

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS POR INFIMA CUANTIA	CÓDIGO: GADMCC-CP-001
	FECHA DE REVISIÓN: 03-01-2023
	VERSIÓN: 1.2

Lugar y Fecha Elaboración : Cevallos, 18 de Septiembre de 2024

ANTECEDENTES:
 Que mediante HOJA DE MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA de fecha 05 de septiembre de 2024, el operador titular de la Cargadora Frontal sobre ruedas HL665L, Sr. Byron Sánchez, indica que los neumáticos de este equipo se encuentran relativamente en mal estado.
 Que mediante inspección física de los neumáticos de la Cargadora Frontal sobre ruedas HL665L, se evidencia que dichos neumáticos se encuentran próximos a superar el límite mínimo de labrado permisible para la normal y segura circulación de este equipo, así como también se evidencia que uno de los neumáticos presenta un corte en su cara lateral, lo que en cualquier momento podría condicionar su operatividad.
 Que, en consideración a la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP- Sección IV - ÍNFIMA CUANTÍA Artículo 196.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias infimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos (...):

1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;
2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y,
3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento N°:	Memorando Nro. GADMCEV-MANTTO-2024-218-TEMP
De:	Ing. Iván Sánchez
UNIDAD REQUIRENTE:	OBRAS PÚBLICAS - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

OBJETO DE LA CONTRATACION:	ADQUISICION DE NEUMATICOS FUERA DE CATALOGO ELECTRONICO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCION.
-----------------------------------	--

JUSTIFICACIÓN:

En consideración al CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD - Art. 55: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literales: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d).- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

En concordancia con la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, Art. 162.- Mantenimiento de bienes. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existen, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

Según la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023 y que entró en vigencia el día 09 de agosto de 2023, en la Sección IV ÍNFIMA CUANTÍA norma lo siguiente: Artículo 197.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias infimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de Multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos: 1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas; 2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, 3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Bajo éste antecedente, para el cumplimiento de las competencias exclusivas del GADM DE CEVALLOS, la institución ha asignado el uso y operación del equipo caminero en general, para la ejecución de las actividades intrínsecas al mantenimiento vial y apertura de nuevas vías, construcción de obra civil en general, gestión de desechos sólidos, entre otras actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la población y consecuentemente brindar las mejores condiciones para la población, razón por la cual resulta imprescindible mantener la disponibilidad mecánica y operativa del equipo caminero, proporcionando para ello, todos los recursos técnicos, económicos y humano.

Por tal motivo, es imperiosa la adquisición de neumáticos para el equipo caminero en virtud del avanzado desgaste que presentan los neumáticos instalados principalmente en la Cargadora Frontal sobre ruedas y así evitar paralizaciones prolongadas y consecuentemente la suspensión del servicio público por la inoperatividad de dicho equipo.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

ITEM	CPC	ESPECIFICACIONES TECNICAS / TERMINOS DE REFERENCIA MINIMAS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PAC	
		REQUERIMIENTO	DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES O TDRS			SI	NO
1	622810016	ADQUISICION DE NEUMATICOS FUERA DE CATALOGO ELECTRONICO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCION	Marca: Especificar Procedencia: Especificar Modelo: Especificar Medida: 23.5 - 25 Aplicación: E-3 / L-3 Servicio: Construcción / Minería Capas / Lonaje / Pliegues: Mínimo 24PR. Profundidad de labrado: Mínima 34,5 mm. (Se comprobará al recibir el neumático). Ancho de sección: 600mm +/- 5mm. (Se comprobará al recibir el neumático). Índice de carga máxima: 12500 Kg. Índice de Velocidad máxima: 50 km/h. DOT: mínimo año 2023. (Impresa en la cara lateral del neumático). * Cada neumático deberá incluir su respectivo tubo y defensa e instalación. * Adjuntar la ficha técnica del neumático ofertado.	U	4,00	X	

PLAZO DE EJECUCION:	El Plazo de ejecución será de 8 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará contra la entrega recepción total de los bienes, y tras la presentación de los documentos necesarios (Acta entrega recepción, garantía técnica y factura).
VIGENCIA:	30 días
TIPO DE COMPRA:	Bien
GARANTIA:	El oferente deberá presentar una garantía técnica cuya vigencia mínima será de 12 meses, la misma que garantizará la calidad de los bienes ofertados y responderá por aquellos daños relacionados con la fabricación, montaje y/o constitución del neumático. Se discriminará de la presente garantía daños causados por negligencia en la operación del equipo / maquinaria.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA RECEPCION:	El lugar de entrega de los bienes objeto de la presente contratación será en el GADM DE CEVALLOS ubicado en la calle Felipa Real y Av. 24 de Mayo del Cantón Cevallos – Provincia de Tungurahua. El costo de transporte y logística hasta la entrega e instalación final de los bienes, se deberá considerar dentro de la propuesta inicial.

SOLICITADO POR:	Ing. Iván Sánchez ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	
REVISADO POR:	Ing. William Medina DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
AUTORIZADO POR:	Ing. Carlos Soria R. ALCALDE DEL GADMCC	